



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 09

Bogotá,

Doctor
JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL
Jefe Sección de Contabilidad
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REF. **Concepto jurídico sobre mayores valores pagados por servicios.**

Respetado Doctor Mahecha.

En atención a su oficio CONT-158-09 del 17 de Noviembre de 2009, en el que solicita se indique si es viable descontar los mayores valores pagados y adeudados por personas que prestaron sus servicios a la Universidad y que, algunos, tienen un nuevo vínculo contractual con la Universidad, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. Es importante resaltar que cada vínculo jurídico que celebra la Universidad con personas naturales o jurídicas **es independiente y autónomo de cualquier otro** y se rige por la ley del contrato.
2. Aún cuando existan varios contratos, incluso en diferentes tiempos, celebrados por la misma persona con la Universidad, **éstos son totalmente independientes y se erigen como un negocio jurídico autónomo de cualquier otro.**
3. Es obligación de los supervisores de los contratos, al momento de dar el cumplimiento del último pago, **verificar el estado financiero del contrato y de ser el caso implementar los correctivos a que hubiese lugar** o informar a la dependencia competente si así lo considera, teniendo en cuenta que, especialmente en las ordenes de prestación de servicio, este último pago hace las veces de liquidación.

En efecto, de acuerdo con el parágrafo del artículo 35 del Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), en las ordenes de prestación de servicios, el último pago con la correspondiente certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, hará las veces de acta de liquidación y se entenderá que las partes quedan a paz y salvo y manifiestan que se cumplió el objeto del contrato.

Así mismo, la liquidación de los contratos es el momento en el cual, las partes realizan un corte de cuentas final en donde se relaciona el estado físico y financiero del negocio jurídico y se declaran a paz y salvo o anotan las salvedades que se consideren necesarias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

A manera ilustrativa, se cita lo que ha expresado el Consejo de Estado sobre el particular:

“En esta oportunidad se hacen necesarias las siguientes precisiones: 1) El legislador regula la etapa indispensable de la liquidación de los contratos sometidos a este procedimiento, con el fin de realizar un balance de la ejecución prestacional del negocio jurídico y una definición de cuentas a favor o a cargo de los contratantes, lo que permite determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas, entre ellas la de entrega definitiva de las obras, interventoría, estudios o cualquier objeto contractual, sujeta a las condiciones de espacio y tiempo acordadas, sin la cual resulta imposible efectuar el balance de la relación jurídica.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar respuesta al caso concreto se debe indicar en primera medida que no es factible descontar valores adeudados por un contratista derivados de un vínculo contractual anterior, por cuanto el nuevo contrato es totalmente ajeno e independiente del pasado negocio jurídico.

De otra parte, se sugiere revisar el actuar de los supervisores de las ordenes de prestación de servicio y las razones por las cuales se efectuaron mayores valores pagados; así mismo, se recomienda solicitar a las personas deudoras la devolución de dichos valores de la forma que establezca la División de Recursos Financieros.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil tres (2003) Radicación número: 1453